JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
RAD. 2018-00119-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de terminación del proceso que realiza la parte demandante. Igualmente le informo que:

1- En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este. Sírvase proveer.
2- Que revisada la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario asignada a este Despacho, no se encontró título alguno pendiente de pago por este asunto.

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 30 de 2022.

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), de marzo 30 2022.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA Nit. 860.003.020-1
CESINARIO: AECSA S.A. Nit. 830.059.718-5
DEMANDADO: SNAIDER ANTONIO ORTEGA GUERRA c.c. 1.047.401.417
RADICADO: 76-109-40-03-007-2018-00119-00

AUTO: 261

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación que realiza el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir, y como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devenga el demandado SNAIDER ANTONIO ORTEGA GUERRA c.c. 1.047.401417 en su calidad de funcionario de la ARMADA NACIONAL. Medida decretada por auto No. 426 del 14-06-2018 y comunicada por oficio 70 del 21-02-2022. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.- ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que posea el demandado SNAIDER ANTONIO ORTEGA GUERRA c.c. 1.047.401417, en cuentas corrientes o de ahorros, cdt, en las siguientes entidades financieras: Bancolombia, Banco Colpatria, Banco de Occidente, Banco Av Villas, Banco de Bogota, Banco Davivienda, Banco Falabella, Banco Pichincha, Citibank, Banco Finandina, Banco WWB, Banco Itau, Banco Caja Social, BBVA, Banco GNB Sudameris. Medida decretada por auto No. 426 del 14-06-2018 y comunicada por oficio 10562 del 15-06-2018. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

4.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, a favor del demandado SNAIDER ANTONIO ORTEGA GUERRA c.c. 1.047.401417, previo pago del respectivo arancel judicial.

5.- Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)[1], Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1bad40898f9c909613b0eaeef7d6988e0f30cabc888307892c0725b599f784f**
Documento generado en 30/03/2022 04:11:49 PM

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica